

*CU-004-1998*

**CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL CONSORCIO DE COOPERATIVAS DE CAFICULTORES DE GUANACASTE Y MONTES DE ORO R.L. (COOCAFE).-**

Entre nosotros, RICARDO GARRON FIGULS, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Montelimar de Guadalupe, portador de la cédula de identidad número 1-367-815, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto Ejecutivo de Nombramiento No. 25318-P, de 3 de julio de 1996, publicado en La Gaceta No. 134 del 15 de julio del mismo año, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y CARLOS MURILLO SOLANO, mayor, casado, Administrador de Empresas, vecino de Alajuela, portador de la cédula de identidad número 5-227-361, en su condición de Gerente General, con facultades suficientes para este acto del Consorcio de Cooperativas de Caficultores de Guanacaste y Montes de Oro R.L., con cédula de personería jurídica número 3-004-08-7870-21, en adelante denominada "COOCAFE R.L.", acordamos en suscribir el presente Convenio de Cooperación Técnica, el cual se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA.** Que "EL MINISTERIO" y "COOCAFE R.L." a través de sus instancias participan y desarrollan el cumplimiento de sus fines y objetivos dentro del Sector Agropecuario Costarricense, siendo normal y necesario en la realidad económica actual que las instituciones públicas y privadas establezcan relaciones de continúa coordinación en el desarrollo de programas y proyectos, en las diversas actividades que ejecutan en pro del agro costarricense.

**SEGUNDA.** Que "EL MINISTERIO" en su afán de cooperación y coordinación con el sector privado costarricense y dentro de los lineamientos políticos de participación de las instancias privadas en la ejecución de proyectos de interés comunitario concede en calidad de préstamo a "COOCAFE R.L." a la funcionaria ANA ZITA BERMUDEZ LORIA, a fin de que la servidora preste sus servicios profesionales en el campo agrícola a "COOCAFE R.L.", a los efectos de participar y colaborar activamente en la implementación de proyectos agroproductivos, de verticalización agropecuaria y proyectos de reconversión productiva, principalmente en la formulación de proyectos en la Zona Norte, Sarapiquí y Guanacaste, los cuales representan importantes

programas dentro del sector agropecuario costarricense, cuyos fines y objetivos son comunes a ambas instituciones.

**TERCERA:** La servidora prestada a "COOCAFE R.L.", participará dentro del campo de su especialidad y conocimientos, en las actividades que en los programas indicados sean establecidos en coordinación con "EL MINISTERIO", dentro de los lineamientos y directrices que le sean definidos.

**CUARTA:** La servidora de "EL MINISTERIO" en el cumplimiento de sus labores a "COOCAFE R.L." responderá jerárquicamente al Director Regional de "EL MINISTERIO" de la Región Central, al cual estará sujeta en cuanto a definición de sus actividades, funciones, responsabilidades y deberes, cumplimiento y presentación de informes y recomendaciones. De igual manera realizará sus actividades y prestación de servicios a "COOCAFE R.L.", de conformidad con los lineamientos de ejecución que le sean definidos por los representantes competentes del Consorcio, dentro de las regulaciones que el mismo posea. Cumplirá sus labores dentro del horario normal que "COOCAFE R.L." le defina y en el lugar que se le indique.

**QUINTA:** Para todos los efectos legales la servidora sigue siendo funcionaria de "EL MINISTERIO", el cual es su patrono y

continuará cubriéndole el salario correspondiente, sin embargo "COOCAFE R.L." cubrirá el pago de viáticos que a la misma pudieren corresponderle por la ejecución de las labores que le sean encomendadas y le brindará el espacio físico y el apoyo logístico requerido.

**SEXTA:** De la actividad realizada por la funcionaria y el cumplimiento de sus funciones "EL MINISTERIO" podrá requerirle la información que considere pertinente en cualquier momento, sin embargo, la funcionaria deberá presentar como mínimo un resumen ejecutivo de sus principales tareas ejecutadas en cumplimiento del Convenio para "COOCAFE R.L." cada tres meses a partir del refrendo del Convenio por parte de la Contraloría General de la República, dirigido al Director Regional de "EL MINISTERIO" de la Región Central.

**SETIMA:** "EL MINISTERIO" podrá solicitar la devolución de la funcionaria en comunicación escrita formal a "COOCAFE R.L.", con un mes de antelación a la fecha que se proponga para reincorporarse a sus funciones a "EL MINISTERIO", lo cual será con todos los derechos y deberes que tenía al momento del presente y marcará concomitantemente la finalización del Convenio. Queda a salvo la facultad de rescisión unilateral del

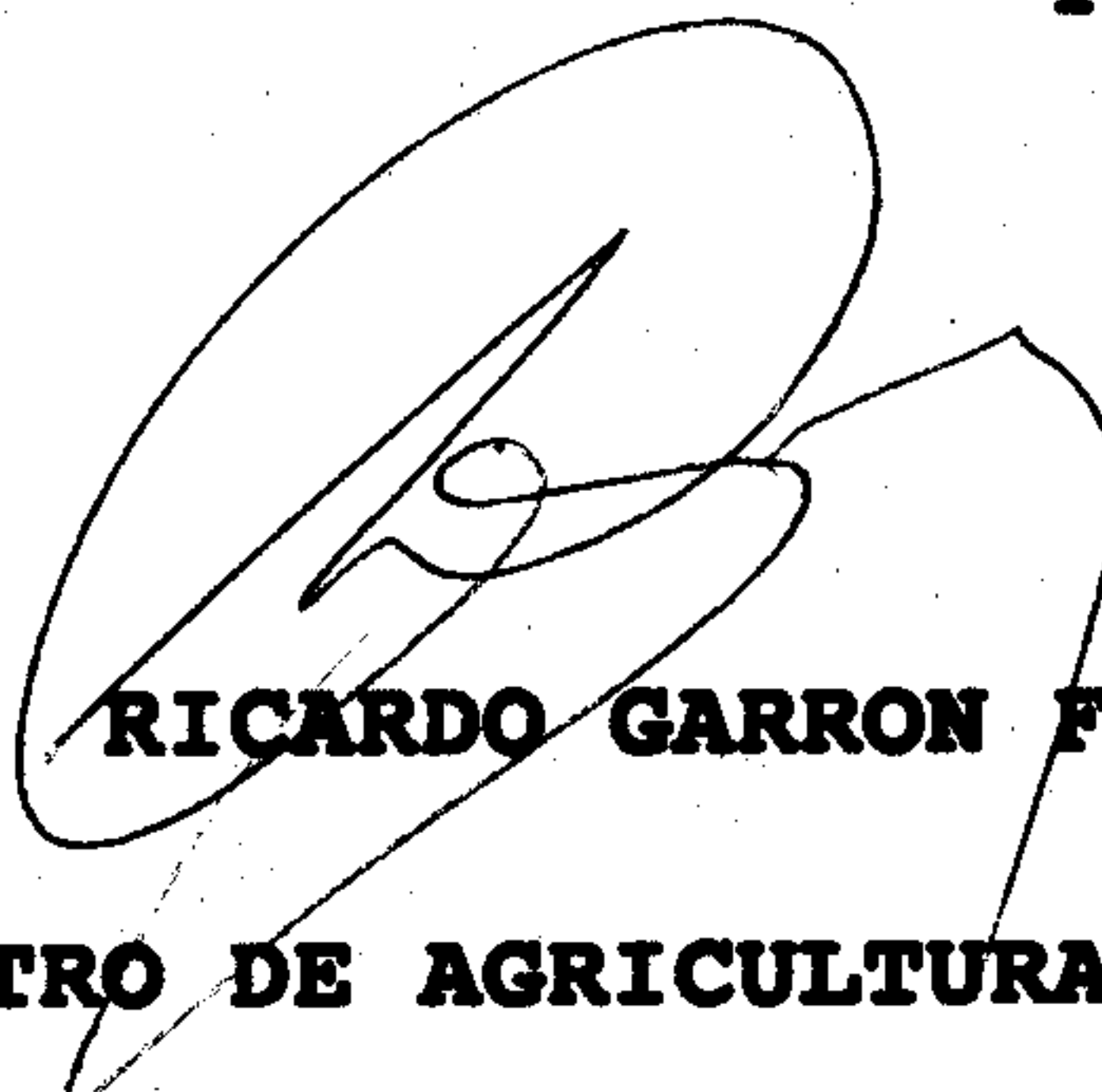


Convenio por parte de "EL MINISTERIO".

La rescisión del Convenio no generará ninguna responsabilidad de "EL MINISTERIO", ni frente a "COOCAFE R.L." ni frente a la servidora.

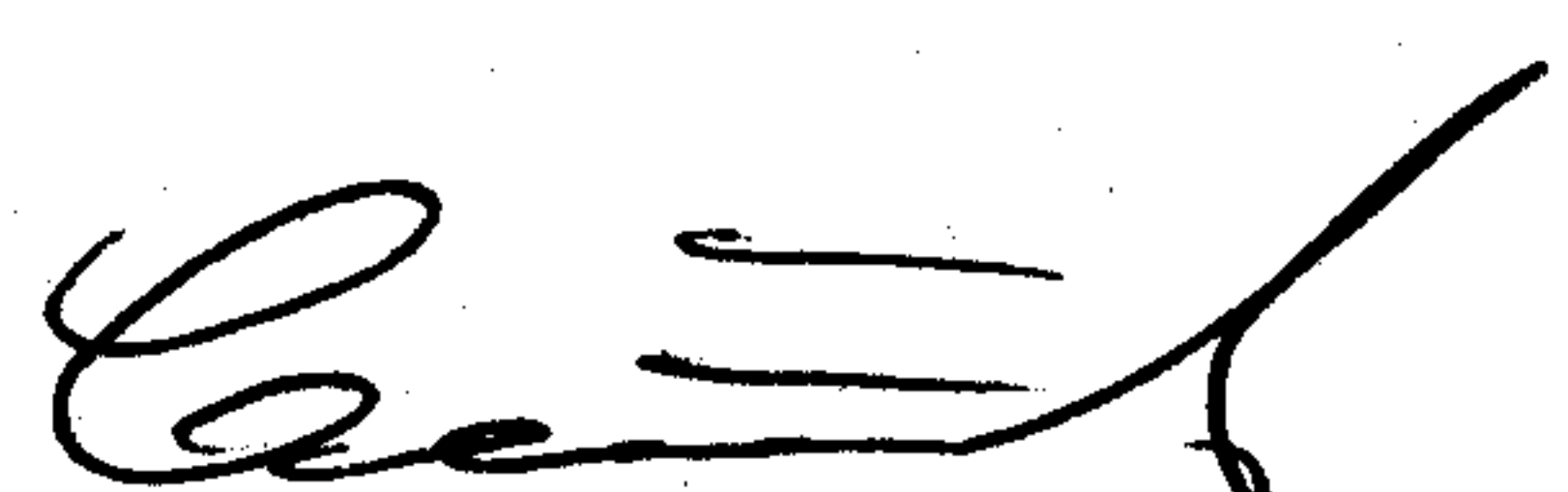
OCTAVA: El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de seis meses, contados a partir del refrendo del Ente Contralor, pudiendo prorrogarse automáticamente por un período igual, si ninguna de las partes comunica a la otra antes de la fecha de su vencimiento con un mes de antelación, su intención de no prorrogarlo.

En fe de lo anterior y estando conformes las partes, lo aprobamos y firmamos en la Ciudad de San José, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.



**RICARDO GARRON FIGULS**

**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**



**CARLOS MURILLO SOLANO**

**GERENTE GENERAL COOCAFE R.L.**



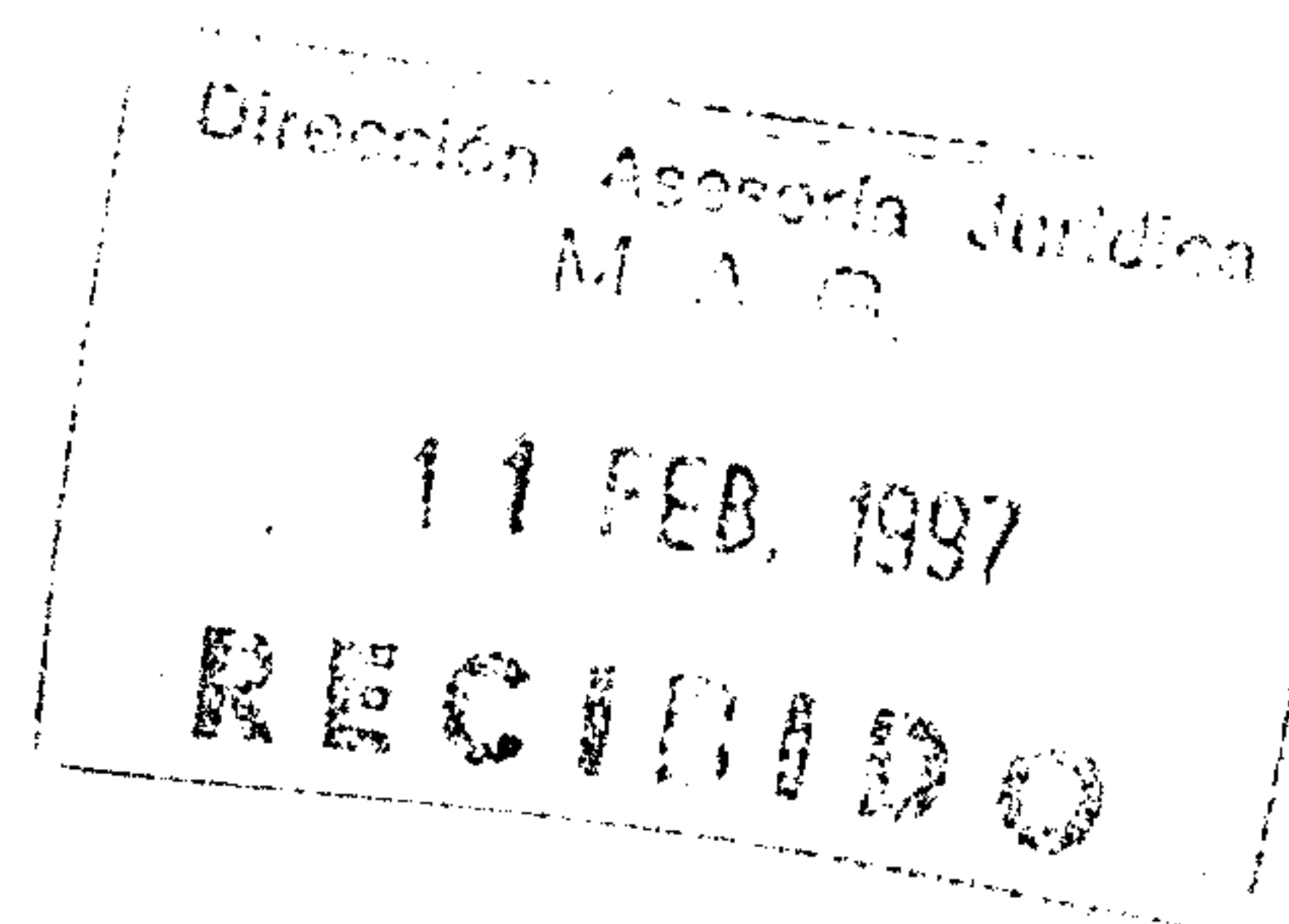
001409

10 FEB 1997

## DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

07 de febrero, 1997  
DAJ-0244

Licenciado  
Luis Gdo. Dobles Ramírez  
Asesoría Legal  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**



Estimado señor:

Nos referimos a su oficio No. 02 A.L.SAL del 6 de enero último, mediante el cual nos remite para efectos de refrendo el Convenio de Cooperación Técnica No. 26-96, suscrito por ese Ministerio con el Consorcio de Cooperativas de Caficultores de Guanacaste y Montes de Oro R. L.

Una vez estudiado el documento de marras, vemos que el mismo tiene como finalidad el préstamo de la funcionaria Ana Zita Bermúdez Loría al Consorcio de Cooperativas citado, lo cual sólo sería factible en tanto exista una norma jurídica que autorice al Ministerio para trasladar a un funcionario a brindar sus servicios a una entidad privada.

Siendo que en los documentos aportados no encontramos ninguna justificación legal sobre el préstamo indicado, procedemos a devolver el convenio de mérito sin nuestra aprobación.

Atentamente,

*Celina Mejía Ch*  
Licda. Celina Mejía Chavarría  
ABOGADA



CMCH/disa

ci Archivo y Ant.  
E970026  
NI: 00053

00053

1997 JAN -7 AM 9:2

6 de enero, 1997  
No. 02 A.L.SAL

E

Licenciado  
Roberto Gamboa Chaverri  
Director Asuntos Jurídicos  
Contraloría General de la República  
**SU DESPACHO**

Estimado Licenciado:

Para el trámite de refrendo correspondiente, nos permitimos adjuntar el Convenio CV-26-96 celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Consorcio de Cooperativas de Caficultores de Guanacaste y Montes de Oro R.L. (COOCAFE), Convenio de Cooperación Técnica que tiene por objeto la coordinación en el desarrollo de programas y proyectos dentro del agro costarricense.

Esperando la continuación de los trámites y anuentes a cualquier información adicional.

De Usted atentamente,

DAJ. '97 JAN 7 14:13

~~Lic. Luis Gdo. Dobles Ramírez~~  
**ASESORIA LEGAL - MAG**



6 de enero, 1997

No. 02 A.L.SAL

Licenciado

Roberto Gamboa Chaverri

Director Asuntos Jurídicos

Contraloría General de la República

**SU DESPACHO**

Estimado Licenciado:

Para el trámite de refrendo correspondiente, nos permitimos adjuntar el Convenio CV-26-96 celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Consorcio de Cooperativas de Caficultores de Guanacaste y Montes de Oro R.L. (COOCAFE), Convenio de Cooperación Técnica que tiene por objeto la coordinación en el desarrollo de programas y proyectos dentro del agro costarricense.

Esperando la continuación de los trámites y anuentes a cualquier información adicional.

De Usted atentamente,

Lic. Luis Gdo. Dobles Ramírez  
**ASESORIA LEGAL - MAG**